



Honorable Concejo Deliberante

Nota Número Lobos, 12 de marzo de 1984.-
 Expediente Letra
 Número 28/84.- Señor Intendente Municipal
 Año s/d.-

De nuestra consideración:

Lo referimos a su atenta de fecha 7.3.1984 con la remitía el proyecto de ordenanza sobre aumento del 7% al personal municipal. El proyecto fue tratado por este Honorable Cuerpo en su sesión de fecha 9.3.1984 y sancionado la correspondiente :

-.ORDENANZA.-

Artículo 1º) Se establece un incremento salarial del siete por ciento (7%) para las remuneraciones correspondientes al mes de febrero de 1984, la que estará sujeta a los aportes previsionales y / asistenciales vigentes, devengará S.A.C., y se computará para el pago de horas extras.

Artículo 2º): El incremento establecido en el artículo anterior no comprende a :

1) Personal destajista retribuido a comisión, salvo que se le garantice una suma fija, en cuyo caso el Departamento Ejecutivo reemplazará la forma de liquidación.

2) Personal contratado en el marco de la Ley 10.029.-

Artículo 3º): La asignación a que se refiere el artículo primero se computará a los efectos de la determinación de los distintos adicionales vigentes, (antigüedad, dedicación exclusiva, etc.) cuyos montos surjan de aplicar determinadas proporciones, porcentajes, índices o coeficientes sobre las remuneraciones.

Artículo 4º): Impútese el gasto que demande la sanción de la presente ordenanza, a la partida del Inciso "Gastos en Personal", previéndose la atención de dicha erogación en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 1984.

Artículo 5º): De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SU SESION DE FECHA 9 DE MARZO DE 1984.-

Sin otro particular, le saludamos muy atentamente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONCEJO DELIBERANTE

Sueldos Personal Contratado